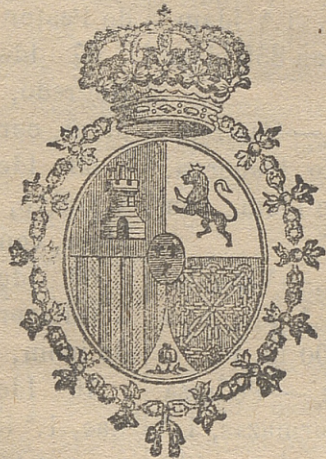




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Septiembre de 1903.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente a los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

1 Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Vizcaya, 1.ª categoría, una plaza de Agente de 1.ª clase, con 1.000 pesetas anuales; ha de ser mayor de veinticinco años y no exceder de cua-

renta y cinco. Acompañarán certificado que acredite carecen de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

2 Idem id.—Idem de Barcelona, 1.ª id., una plaza de idem de segunda, con 1.000 id. id. é idem idem.

3 Direccion general de Correos.—Málaga.—Archidona á Cuevas Bajas, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 1.300 id. id.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

4 Comandancia de Ingenieros de Santa Cruz de Tenerife.—Canarias, 3.ª categoría, una plaza de Auxiliar de oficinas, con 1.000 pesetas anuales.

MINISTERIO DE HACIENDA.

5 Direccion general del Tesoro público.—Tesorería de Zaragoza, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante de primera clase, con 1.250 pesetas anuales.

6 Idem.—Idem de Murcia, 3.ª id., una plaza de idem de segunda, con 1.000 id. id.

7 Idem.—Idem de Segovia, 3.ª id., una plaza de idem, con 1.000 id. id.

8 Idem.—Idem de Toledo, 3.ª id., una plaza de idem, con 1.000 idem idem.

9 Idem.—Idem de Valencia, 3.ª id., una plaza de idem, con 1.000 id. id.

10 Idem.—Idem de Zamora, 3.ª id., una plaza de idem, con 1.000 id. id.

11 Direccion general de Contribuciones, 3.ª id., una plaza de idem de primera, con 1.250 idem idem.

12 Idem id., 3.ª id., tres plazas de idem de segunda, con 1.000 id. id.

13 Idem id., 1.ª id., una plaza de Ordenanza, con 1.000 idem idem.

14 Subsecretaría.—Secretaría de la Delegación de Cádiz, 3.ª id., una plaza de Aspirante de segunda clase, con 1.000 idem idem.

15 Idem.—Idem de Granada, 3.ª id., una plaza de idem, con 1.000 id. id.

16 Idem.—Idem de Orense, 3.ª id., una plaza de idem, con 1.000 id. id.

17 Idem.—Idem de Santander, 3.ª id., una plaza de idem, con 1.000 id. id.

18 Idem.—Idem de Segovia, 3.ª id., una plaza de idem, con 1.000 id. id.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA.

19 Ingenieros de Montes.—Distrito forestal de Albacete, 3.ª categoría, una plaza de Escribiente, con 1.000 pesetas anuales.

CAPITANIA GENERAL DEL NORTE.

20 Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama.—Logroño, 2.ª categoría, una plaza de Administrador de Consumos, con 1.003'75 pesetas anuales y 5.000 de fianza. Además de los documentos

prevenidos, debe acompañarse a la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que los interesados cuentan con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

Se omiten las demás condiciones por no haberse dado cumplimiento al art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

CAPITANIA GENERAL DE GALICIA.

21 Ayuntamiento de Vicianzo.—Coruña, 3.ª categoría, dos plazas de Escribientes de Secretaría, con 999 pesetas anuales.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

22 Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Cádiz, 1.ª categoría, una plaza de Agente de segunda clase, con 750 pesetas anuales; ha de ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco.—Acompañarán certificado que acredite carecen de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

23 Idem id.—Idem de Córdoba, 1.ª id., dos plazas de idem, con 750 id. id. é id. id.

24 Idem.—Idem de Granada,

1.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

25 Idem.—Idem de Málaga, 1.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

26 Idem.—Idem de Navarra, 1.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

27 Idem.—Idem de Sevilla, 1.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

28 Idem.—Idem de Valladolid, 1.ª id., dos plazas de idem, con 750 id. id. é id. id.

29 Idem.—Idem de Zaragoza, 1.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

30 Direccion general de Correos.—Alava.—Santa Cruz de Campezo, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

31 Idem id.—La Guardia á Maestu.—Primera conduccion, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 875 id. id.

32 Idem id.—Idem.—Segunda conduccion, 1.ª id., una plaza de idem, con 875 id. id.

33 Idem id.—Vitoria á Mendizábal, 1.ª id., una plaza de idem, con 495 id. id.

34 Idem id.—Samaniego á El Ciego, 1.ª id., una plaza de idem, con 590 id. id.

35 Idem.—Alicante.—Altea á Alfar de Polop, 1.ª id., una plaza de idem, con 236'25 id. id.

36 Idem.—Idem.—Ibi á Tibi, 1.ª id., una plaza de idem, con 250 id. id.

37 Idem.—Almería.—Canjayar á Fondon, 1.ª id., una plaza de idem, con 567 id. id.

38 Idem.—Badajoz.—Rivera del Fresno, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

39 Idem.—Badajoz.—Almorchen, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 id. id.

40 Idem.—Barcelona.—San Baudilio de Llobregat, 1.ª idem, una plaza de idem, con 100 idem idem.

41 Idem.—Idem.—San Celoni, 1.ª id., una plaza de idem, con 180 id. id.

42 Idem.—Burgos.—Los Barrios, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

43 Idem.—Idem.—Quintana.—Ortuño á Riocerezo, 1.ª idem, una plaza de Peaton, con 377'50 idem idem.

44 Idem.—Idem.—Miranda de Ebro á Valverde, 1.ª id.; una plaza de idem, con 285 id. id.

45 Idem.—Idem.—Pampliega á Iglesias, 1.ª id., una plaza de idem, con 447'50 id. id.

46 Idem.—Idem.—Ontoria del Pinar á Espeja, 1.ª idem, una plaza de idem, con 850 idem idem.

47 Idem.—Idem.—Castrojeriz á Palacios de Río Pisuerga, 1.ª id., una plaza de idem, con 472'50 id. id.

48 Idem.—Idem.—Villadiego á Villamayor, 1.ª id., una plaza de idem, con 400 id. id.

49 Idem.—Idem.—Pedrosa del Páramo á Las Hormazas, 1.ª id., una plaza de idem, con 400 idem idem.

50 Idem.—Cáceres.—Fresnedoso, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id.

51 Idem.—Cádiz.—El Bosque, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

52 Idem.—Idem.—Arcos á Montellano.—Primera conduccion, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 833'75 id. id.

53 Idem.—Idem.—Rota á la Estacion férrea, 1.ª id., una plaza de idem, con 400 id. id.

54 Idem.—Castellon.—Navajas, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

55 Idem.—Córdoba.—Blázquez, 1.ª id., una plaza de idem, con 250 id. id.

56 Idem.—Cuenca.—Belmonte á Los Hinojosos, 1.ª idem, una plaza de Peaton, con 300 idem idem.

57 Idem.—Idem.—Honrubia á Almarcha, 1.ª id., una plaza de idem, con 625 id. id.

58 Idem.—Idem.—Saelices, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

59 Idem.—Gerona.—Torroella de Montgrí, 1.ª id., una plaza de idem, con 250 id. id.

60 Idem.—Idem.—San Miguel de Fluvia á San Pescador, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 350 id. id.

61 Idem.—Granada.—Huélago á Darro, 1.ª id., una plaza de idem, con 450 id. id.

62 Idem.—Idem.—Beznar á Albuñuelas, 1.ª id., una plaza de idem, con 400 id. id.

63 Idem.—Idem.—Estacion férrea de Cabra de Santo Cristo á Villanueva de las Torres, 1.ª id., una plaza de idem, con 550 idem idem.

64 Idem.—Guadalajara.—Torronteras, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

65 Idem.—Idem.—Alhóndiga, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

66 Idem.—Idem.—Sacedon

á Torronteras, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 567 id. id.

67 Idem.—Idem.—Matillas á Negredo, 1.ª id., una plaza de idem, con 460 id. id.

68 Idem.—Idem.—Somolinos á Galve, 1.ª id., una plaza de idem, con 450 id. id.

69 Idem.—Idem.—Sigüenza, á Villacorza, 1.ª id., una plaza de idem, con 517'50 id. id.

70 Idem.—Huelva.—Cabañas, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

71 Idem.—Idem.—Villanueva de los Castillejos, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

72 Idem.—Idem.—Cabezas Rubias, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 id. id.

73 Idem.—Idem.—Estacion férrea de Cumbres Mayores á Cumbres de San Bartolomé, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 400 id. id.

74 Idem.—Idem.—San Bartolomé á Almendro, 1.ª id., una plaza de idem, con 875 id. id.

75 Idem.—Huesca.—Angües á Rodellar.—Primera conduccion, 1.ª id., una plaza de idem, con 614'25 id. id.

76 Idem.—Idem.—Graus á Panillo, 1.ª id., una plaza de idem, con 350 id. id.

77 Idem.—Idem.—Binefar á San Esteban de Litera, 1.ª idem, una plaza de idem, con 300 idem idem.

78 Idem.—Idem.—Biescas á Ainiella, 1.ª id., una plaza de idem, con 565 id. id.

79 Idem.—Idem.—Benabarre á la finca «Luis», 1.ª id., una plaza de idem, con 755'75 idem idem.

80 Idem.—Idem.—Belillas á Panzano, 1.ª id., una plaza de idem, con 500 id. id.

81 Idem.—Jaen.—Castellar á Chielana, 1.ª id., una plaza de idem, con 425 id. id.

82 Idem.—Leon.—Ponferrada á Pricanza, 1.ª id., una plaza de idem, con 500 id. id.

83 Idem.—Idem.—Bembibre á Igüeña, 1.ª id., una plaza de idem, con 400 id. id.

84 Idem.—Lérida.—Castelbó, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

85 Idem.—Idem.—San Lorenzo de Morunys á Castellar del Riu, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 700 id. id.

86 Idem.—Idem.—San Lorenzo de Morunys á Tuixent, 1.ª id., una plaza de idem, con 750 idem idem.

87 Idem.—Logroño.—Villanueva de Cameros, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 200 id.

88 Idem.—Idem.—Calahorra á Quel, 1.ª idem, una plaza de Peaton, con 200 id. id.

89 Idem.—Lugo.—Puebla del Brollon, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 300 id. id.

90 Idem.—Madrid.—Chapinería á Fresnedilla, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 625 id. id.

91 Idem.—Málaga.—Antequera al Valle de Abdalagis, 1.ª id., una plaza de idem, con 462 idem idem.

92 Idem.—Navarra.—Sausol á Aguilar, 1.ª id., una plaza de idem, con 652'50 id. id.

93 Idem.—Idem.—Irurzun á la Estacion, 1.ª id., una plaza de idem, con 400 id. id.

94 Idem.—Idem.—Ribaforda á Beniel, 1.ª id., una plaza de idem, con 250 id. id.

95 Idem.—Idem.—Tulebras, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 300 id. id.

96 Idem.—Oviedo.—Candas, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

97 Idem.—Idem.—Olloniego, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

98 Idem.—Palencia.—Aguilar de Campóo á la estacion, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 250 id. id.

99 Idem.—Idem.—Saldaña á Villarrodrigo, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 id. id.

100 Idem.—Idem.—Carrion á Villoldo, 1.ª id., una plaza de idem, con 472'50 id. id.

101 Idem.—Pontevedra.—Caldelas, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

102 Idem.—Idem.—Bozas, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

103 Idem.—Idem.—Laguardia á Hoya, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 472 id. d.

104 Idem.—Salamanca.—Alba de Tormes á Machacan, 1.ª id., una plaza de idem, con 500 idem idem.

105 Idem.—Santander.—Micago, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

106 Idem.—Segovia.—Fuentidueña, 1.ª id., una plaza de idem, con 500 id. id.

107 Idem.—Idem.—Fuentidueña á Tijares, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 400 id. id.

108 Idem.—Soria.—Lodares de Osuna, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.



109 Idem.—Idem.—Santa María de Huerta á Alconchel, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 200 id. id.

110 Idem.—Tarragona.—Corvera, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

111 Idem.—Idem.—Prat de Compte, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.

112 Idem.—Idem.—Esplugia á Senaut, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 400 id. id.

113 Idem.—Idem.—Gandesa á Arrues.—Primera conduccion, 1.^a id., una plaza de idem, con 525 id. id.

114 Idem.—Idem.—Hospitallet á Pratdip, 1.^a id., una plaza de idem, con 520 id. id.

115 Idem.—Idem.—Alcober á Capafons, 1.^a id., una plaza de idem, con 720 id. id.

116 Idem.—Teruel.—Tronchon, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

117 Idem.—Idem.—Linares, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.

118 Idem.—Idem.—Teruel, Monteagudo, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.

119 Idem.—Idem.—Vilhel, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 idem idem.

120 Idem.—Idem.—Aliaga á Fortanete.—Primera conduccion, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 707'50 id. id.

121 Idem.—Idem.—Mora á Puertomingalvo.—Primera conduccion, 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id.

122 Idem.—Idem.—Idem.—Segunda id., 1.^a id., una plaza con 708 id. id.

123 Idem.—Idem.—Mora á El Castellar, 1.^a id., una plaza de idem, con 707'50 id. id.

124 Idem.—Idem.—Tronchon á la Mata, 1.^a id., una plaza de idem, con 625 id. id.

125 Idem.—Idem.—Mora á Vallbona, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.

126 Idem.—Idem.—Teruel á Monteagudo.—Segunda conduccion, 1.^a id., una plaza de idem, con 612'50 id. id.

127 Idem.—Idem.—Monteagudo á El Pobo, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.

128 Idem.—Idem.—Aliaga á Fortanete.—Primera conduccion, 1.^a id., una plaza de idem, con 707'50 id. id.

129 Idem.—Toledo.—Tembleque á Turleque, 1.^a id., una plaza de idem, con 378 id. id.

130 Idem.—Valencia.—Bétera á Navarrete, 1.^a id., una plaza de idem, con 517'50 id. id.

131 Idem.—Idem.—Requena á La Portera, 1.^a id., una plaza de idem, con 375 id. id.

132 Idem.—Idem.—Cofrentes á Millares.—Primera conduccion, 1.^a id., una plaza de idem, con 472'50 id. id.

133 Idem.—Idem.—Idem id.—Segunda conduccion, 1.^a idem, una plaza de idem, con 472'50 idem idem.

134 Idem.—Valladolid.—Portillo, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

135 Idem.—Idem.—Villagarcía, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.

136 Idem.—Idem.—Quintanilla de Abajo, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.

137 Idem.—Idem.—Villabrágima á Villaesper, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 250 id. id.

138 Idem.—Idem.—Rioseco á Santa Eufemia, 1.^a id., una plaza de idem, con 525 id. id.

139 Idem.—Idem.—Mayorga á Valdemorillo, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 id. id.

140 Idem.—Idem.—Olmedo á la estación férrea, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.

141 Idem.—Idem.—Valladolid á Mucientes, 1.^a id., una plaza de idem, con 450 id. id.

142 Idem.—Vizcaya.—Guerica á la estación, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 id. id.

143 Idem.—Zamora.—Coreses á Villaluve, 1.^a id., una plaza de idem, con 525 id. id.

144 Idem.—Zaragoza.—Sos á Pintano, 1.^a id., una plaza de idem, con 710 id. id.

145 Idem.—Idem.—Belchite á Villar de los Navarros, 1.^a id., una plaza de idem, con 700 idem idem.

MINISTERIO DE HACIENDA.

146 Direccion general del Tesoro público.—Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de oficios, con 825 pesetas anuales.

147 Idem.—Caja de Tesorería de Cáceres, 1.^a id., una plaza de idem, con 625 id. id.

148 Idem.—Idem de Lugo, 1.^a id., una plaza de idem, con 625 id. id.

149 Idem.—Idem de Tarragona, 1.^a id., una plaza de idem, con 625 id. id.

150 Idem.—Lotería de primera clase de Villarreal (Caste-

llon), 1.^a id., una plaza de Administrador, con premio y 3.700 pesetas de fianza. Además de los documentos prevenidos, acompañarán á las instancias una manifestacion suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

151 Idem.—Idem especial núm. 27 de esta Corte, 1.^a idem, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. Idem y la obligacion de satisfacer previamente con sus fondos particulares el importe de los billetes que solicite y los premios que éstos obtengan.

152 Direccion general de Aduanas—Aduana de Cádiz agregado á la de La Línea, 1.^a id., una plaza de Mozo de faena, con 750 id. id.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

153 Instituto general y Técnico de Pontevedra, 2.^a categoría, una plaza de Portero, con 800 pesetas anuales.

154 Idem id., 1.^a id., una plaza de Mozo, con 750 id. id.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

155 Ayuntamiento de Segovia, 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal, con 766'50 pesetas anuales. Se omiten las condiciones por no haberse dado cumplimiento al art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCÍA.

156 Ayuntamiento de Sevilla, 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal, con 912'50 pesetas anuales.

157 Juzgado de primera instancia de Velez-Málaga, 1.^a idem, una plaza de Alguacil, con 540 idem idem.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA.

158 Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Murcia, 2.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 600 pesetas anuales y derechos.

159 Idem de Onteniente (Valencia), 1.^a id., una plaza de idem, con 450 id. id. é id. id.

160 Idem de Ayora (Valencia), 1.^a id., una plaza de idem, con 480 id. id.

161 Ayuntamiento de Sierra

Engarcerán (Castellon), 2.^a id., dos plazas de Alguaciles porteros, con 70 id. id.

162 Idem id., 1.^a id., una plaza Sereno-enterrador, con 50 idem idem.

163 Idem id., 2.^a id., una plaza de Auxiliar de Secretaria, con 100 id. id.

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA.

164 Intendencia militar.—Edificios militares de Lérida, 1.^a id., una plaza de Conserje, con 0'75 pesetas diarias.

165 Ayuntamiento de Junda (Lérida), 2.^a id., una plaza de Alguacil, con 642 pesetas anuales.

166 Idem id., 1.^a id., una plaza de Sereno, con 540 id. id.

167 Juzgado de primera instancia de Tremp (Lérida), 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

168 Diputacion provincial de Teruel.—Sucursal de Beneficencia en Alcañiz, 2.^a categoría, una plaza de Comisario-Interventor, con 975 pesetas anuales.

169 Idem id.—Depositaria de fondos, 2.^a id., una plaza de Escribiente meritorio, con 450 id. id.

170 Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, 2.^a id., una plaza de Alguacil, con 600 id. id. y derechos.

CAPITANIA GENERAL DEL NORTE.

171 Juzgado de primera instancia de San Sebastian (Guipúzcoa), 2.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 600 pesetas anuales y derechos.

172 Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Logroño), 1.^a id., una plaza de Cabo de Consumos, con 821'25 id. id. Se omiten las condiciones por no haberse dado cumplimiento al art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

173 Idem id. 1.^a id., una plaza de Vigilante de id., con 730 id. id. é id. id.

174 Idem id., 2.^a id., una plaza de Oficial temporero de Secretaria, con 456'75 id. id. é idem idem.

175 Diputacion provincial de Burgos.—Carreteras, 1.^a id., dos plazas de Peones camineros, con 2 pesetas diarias; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

176 Idem id, 1.^a id., una plaza de idem, con 1'50 id. id. é idem idem.

177 Ayuntamiento de Valdegovia.—Alava, 1.^a id., dos plazas de Guardias municipales á pie, con 350 pesetas anuales.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

178 Ayuntamiento de Oviedo, 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal, con 950'50 pesetas anuales.

179 Idem.—Idem.—Parroquia de Trubia, 1.^a id., una plaza de idem, con 950'50 id. id.

180 Juzgado de primera instancia de Tineo.—Oviedo, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos.

181 Idem de Saldaña.—Palencia, 1.^a id., una plaza de idem, con 480 id. id. é id. id. id.

182 Idem de Infesto.—Oviedo, 1.^a id., una plaza de idem, con 480 id. id. é id. id.

183 Diputación provincial de Oviedo.—Manicomio, 1.^a idem, una plaza de Loquero, con 912'50 idem idem.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

184 Ayuntamiento de Vianzo.—Coruña, 1.^a categoría, una plaza de Portero, con 577 pesetas anuales.

185 Ayuntamiento de Vianzo.—Coruña, 1.^a id., una plaza de Recaudador de consumos, con premio. Fianza, la que determine el Ayuntamiento. Además de los documentos prevenidos, debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que los interesados cuentan con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

186 Idem de Alfox.—Lugo, 2.^a id., una plaza de Oficial Auxiliar, con 400 pesetas anuales.

187 Idem id., 1.^a id., una plaza de Cartero municipal, con 100 id. id.

188 Idem id., 1.^a id. una plaza de Portero, con 70 id. id.

189 Idem id., 1.^a id., una plaza de Recaudador de consumos, con premio de 3 por 100 y 3.765 de fianza. Además de los documentos prevenidos, debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por

cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que los interesados cuentan con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

190 Idem de Monforte de Lemos.—Lugo, 1.^a id., una plaza de Guardia ó sereno, con 547'50 pesetas anuales.

191 Idem id., 1.^a id., cuatro plazas de Guardia de campo, con 547'50 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

192 Ayuntamiento de Ciudadela.—Menorca, 1.^a categoría, una plaza de Macero segundo, con 250 pesetas anuales.

193 Idem de Soller.—Teléfonos, 1.^a id., una plaza de Encargado de la Estación, con 999 idem idem.

194 Idem id., 1.^a id., una plaza de Guardia municipal, con 884 id. id.

195 Idem de Santa Eulalia.—Ibiza, 1.^a id., una plaza de Portero, con 540 id. id.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Septiembre próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden ex-

pedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. 1.^a Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio. Madrid 31 de Agosto de 1903.

(Gaceta del 1.^o de Septiembre 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.010.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Habiéndose padecido un error material en la Circular publicada por esta Delegación en el número 193 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al sábado 29 de Agosto último, al consignar la cantidad por que resulta deudor á la Caja de primera enseñanza el Ayuntamiento de Bamba, se hace pública la rectificación, debiendo entenderse que la suma adeudada es la de 73'14 pesetas en lugar de las 63'14 con que figura en la mencionada Circular.

Valladolid 9 de Septiembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

NUM. 2.011.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONSUMOS.

CIRCULAR.

Con arreglo á lo que previene el art. 258 y siguientes del vigente Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración de Contribuciones llama la atención de las Corporaciones municipales con el fin de que en unión de la Junta especial constituida por los Vocales asociados y bajo la presidencia del Alcalde procedan á acordar el medio ó medios de los que dicho artículo determina, que han de utilizar para hacer efectivo el cupo de consumos señalado á cada localidad en el próximo año de 1904, de cuyo acuerdo reinitirán á esta Administración de Contribuciones durante la segunda quincena del presente mes, una certificación literal del acta de la sesión correspondiente

en la que conste aquél; advirtiéndoles que de no hacerse así incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes y asociados de los pueblos de esta provincia á quienes interesa, para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se les ordena.

Valladolid 9 de Septiembre de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Augusto Estéfani.—V.^o B.^o El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

NUM. 2.009.

APÉNDICES AL AMILLARAMIENTO PARA 1904.

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL número 97, correspondiente al 1.^o de Mayo del año actual, se publicó una circular de esta Administración, recordando á los Ayuntamientos la obligación que tenían de presentar los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana el día 1.^o de Julio del año actual, conminándoles, si no lo verificaban, con las responsabilidades á que hubiere lugar.

Y como á pesar del tiempo transcurrido algunos Ayuntamientos no hayan aún remitido los documentos citados, con evidente perjuicio para la buena marcha administrativa, se previene á los Municipios morosos que, si en el improrrogable plazo de 3.^o día no presentan en esta Administración los apéndices de la riqueza rústica y urbana para 1904, se propondrá al señor Delegado la imposición del máximo de la multa que autoriza la ley Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurran por su desobediencia.

Esta comunicación se hace extensiva á los Ayuntamientos que tienen en su poder los apéndices devueltos por esta oficina para subsanar defectos sin que lo hayan verificado á pesar de haber transcurrido tiempo de sobra para ello.

Valladolid 7 de Septiembre de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Augusto Estéfani.—V.^o B.^o El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Del pueblo de Villanueva de los Caballeros ha desaparecido el día 5 del actual un pollino de seis meses, alzada alta, pelo castaño oscuro, redondo, oreja larga; quien sepa su paradero sirvalo avisar al vecino de dicho pueblo Blas Cabrera.

165

Imprenta del Hospicio provincial.